

## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

XI.- Aprovechar óptimamente los recursos humanos, materiales y financieros que se obtengan para el desarrollo de los proyectos;

XII.- Apoyar a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario en los asuntos relacionados con la lotificación de zonas susceptibles de comercializar;

XIII.- Operar los mecanismos de coordinación establecidos en su ámbito de competencia, así como mantener informado al Director de Patrimonio Inmobiliario sobre el avance de los programas asignados;

XIV.- Apoyar a la Subdirección de Acción Social, en la definición de medidas y colindancias de los lotes contratados; y

XV.- Las demás que le sean encomendadas por el Director de Patrimonio Inmobiliario y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 26.- El Subdirector de Acción Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Impulsar la regularización de la tenencia de la tierra, patrimonio del Fideicomiso, así como efectuar la escrituración que resulte de dicha regularización;

II.- Mantener actualizado y confiable el registro del patrimonio inmobiliario del Fideicomiso;

III.- Planear, organizar, dirigir y controlar la comercialización de lotes, patrimonio del Fideicomiso;

IV.- Controlar y supervisar que los programas de comercialización del patrimonio inmobiliario se efectúen conforme al reglamento y a las políticas establecidas para la regularización y compraventa de inmuebles patrimoniales;

V.- Coordinar los programas de difusión y publicidad para la comercialización de los lotes comerciales;

VI.- Coordinar los estudios y establecer los lineamientos para la regularización y titulación de inmuebles que integren el patrimonio del Fideicomiso;

## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

VII.- Coordinar y supervisar la realización de investigaciones de campo de regularización, contratación y adjudicación de inmuebles patrimoniales en los términos que marque la Dirección General;

VIII.- Supervisar el registro y controlar los avalúos que realice la Comisión Nacional de Avalúos de Bienes Nacionales o una Sociedad Nacional de Crédito, efectuar el cálculo de venta de predios y definir los planes de regularización y escrituración de los inmuebles propiedad del Fideicomiso así como vigilar la inscripción ante las Oficinas de Catastro y Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola;

IX.- Atender las solicitudes de contratación para la venta de terrenos de las colonias en proceso de regularización;

X.- Apoyar y verificar los trámites de inscripción de escrituras en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola;

XI.- Realizar las investigaciones necesarias para conocer la situación que guarda el régimen de tenencia de la tierra, así como la situación del registro legal de la misma;

XII.- Proponer las medidas que sean necesarias para realizar los estudios de investigación, referente a contratación y adjudicación y registro de inmuebles patrimonio del Fideicomiso;

XIII.- Operar los mecanismos de coordinación establecidos en su ámbito de competencia;

XIV.- Mantener informado al Director de Patrimonio Inmobiliario sobre el avance de los programas asignados;

XV.- Actualizar permanentemente el registro de lotes asignados, ocupados, disponibles y escriturados;

XVI.- Realizar investigaciones para conocer el régimen que guarda la tenencia de la tierra, así como la situación legal de los poseedores de predios;

## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO

XVII.- Elaborar y mantener actualizado el censo de las colonias patrimonio del Fideicomiso, así como el padrón de habitantes y de solicitudes hechas al Fideicomiso como efecto de las promociones de los diversos programas de desarrollo;

XVIII.- Atender los conflictos que se presenten en el traslado de dominio o por invasión de terrenos;

XIX.- Integrar los expedientes correspondientes a los contratos de compraventa de lotes de interés social y tenerlos a disposición de la Subdirección para su trámite correspondiente;

XX.- Realizar estudios socio-económicos para decidir sobre las solicitudes que realizan las personas que desean un terreno o vivienda; y

XXI.- Las demás que le sean encomendadas por el Director de Patrimonio Inmobiliario y otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO VIII DEL COMISARIO PUBLICO

ARTICULO 27.- El Comisario Público será el órgano de vigilancia del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, nombrado y removido por la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 28.- El Comisario Público, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Servir de enlace entre el Fideicomiso y la Contraloría General del Estado;

II.- Analizar los estados financieros haciendo las observaciones y sugerencias correspondientes;

III.- Examinar las operaciones, documentación, registro y demás documentos comprobatorios;

IV.- Vigilar que los ingresos generados por el Fideicomiso sean aplicados a las acciones presupuestadas;